



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 017 -2014/APCI-OGA

Miraflores, 27 de mayo de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 00290-2014-CG/SOA del Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General, el Memorándum N° 068-2014/APCI-OCI del Órgano de Control Institucional, el Memorándum N° 118 -2014-APCI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 264-2014/APCI-DFS de la Dirección de Fiscalización y Supervisión, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del Visto, de fecha 13 de mayo de 2014, el Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General, manifiesta que mediante Informe N° 255-2014-CG/CEDS, de fecha 08 de mayo de 2014, se ha designado a la Sociedad de Auditoría Toralva & Asociados Sociedad Civil para realizar la auditoría financiera y presupuestaria de los ejercicios presupuestales 2013 y 2014 de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional- APCI;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, se aprueba el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional del Control que regula el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General en el proceso de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría externa conformantes del Sistema Nacional de Control, así como la actuación de éstas últimas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;



Que, el artículo 8° del precitado Reglamento señala que el Titular o representante legal de la Entidad debe designar, previo a la firma del contrato, la Comisión Especial de Cautela, integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría en el período sujeto a evaluación, uno de los cuales deber ser abogado;

Que, asimismo, la citada disposición legal establece que la Comisión Especial de Cautela está conformada también por el titular del Órgano de Control Institucional (OCI) o el representante de dicha unidad orgánica que éste designe;



Que, el mencionado artículo añade que se encuentran impedidos de conformar la Comisión los funcionarios de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones, así como aquellos funcionarios que hayan ejercido funciones relacionadas con las áreas operativas a auditar;

Que, atendiendo a lo indicado y en cumplimiento de la normativa aplicable, resulta necesario conformar la Comisión Especial de Cautela y designar a sus integrantes;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2014/APCI-DE y de conformidad con la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobada mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias y la Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG que aprueba el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional del Control y modificatorias.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar la Comisión Especial de Cautela, la misma que se encuentra conformada por los siguientes integrantes:

- Señor Abog. Pershing Martín Alor Márquez, representante de la Dirección Fiscalización y Supervisión, quien la presidirá.
- Señor Abog. Carlo Alvarado Aldave, representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Señora CPC Juliana López Chuquista, representante de la Oficina de Control Institucional.

Artículo 2°.- La Comisión Especial de Cautela conformada según el artículo precedente deberá cumplir las funciones establecidas en el Oficio N° 00290-2014-CG/SOA, de 13 de mayo de 2014, en lo que sea de su competencia y en el artículo 9° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional del Control, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y sus modificatorias.

Artículo 3°.- Los órganos y unidades orgánicas de la APCI deberán brindar las facilidades del caso, en cuanto a la documentación solicitada por la Sociedad de Auditoría.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, conjuntamente con el contrato a suscribirse con la Sociedad de Auditoría Toralva & Asociados Sociedad Civil, así como a los miembros de la Comisión Especial de Cautela designados en el artículo 1° de la presente Resolución y a las dependencias del APCI.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (www.apci.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

